FENOGE

ACTA DE INICIO

Contrato:	**Contrato de Prestación de Servicios "Profesionales y/o Apoyo a la gestión" No. 116231-181-2025 del 3 de septiembre de 2025.**
Contratante:	Patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE (3-1-116231) cuyo vocero y administrador es el CONSORCIO PACC FENOGE 2023.
Contratista:	**STEFANNY LILIANA RAMIREZ GALVIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.000.943.558 expedida en Bogotá.
Objeto:	La contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios profesionales en forma personal, con autonomía técnica y administrativa, como Gestor Territorial, para la implementación de la caracterización de las iniciativas del Fondo.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta por tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio por el Supervisor del Contrato y el Contratista, una vez el Contratante haya aprobado la garantía.
Valor:	El valor del contrato corresponderá a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($15.867.000,00), expedida el veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), por la Directora de Negocios Fiduciarios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios- VNF de FIDUPREVISORA S.A.
Vigencia cobertura de ARL:	Desde el 03 de SEPTIEMBRE al 03 de DICIEMBRE de 2025.
Fecha de aprobación de la garantía:	03 de SEPTIEMBRE de 2025.

Habiéndose aprobado por el **CONTRATANTE**, la garantía exigida en la cláusula novena del mencionado contrato, se reunieron virtualmente, por un lado, **STEFANNY LILIANA RAMIREZ GALVIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.000.943.558 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación propia, en calidad de **CONTRATISTA,** y, por el otro, **ANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.399.945 de Bogotá, en su calidad de **SUPERVISOR(A)**, en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. **116231-088-2025,** con el fin de dar **INICIO** a la ejecución del contrato arriba relacionado, cuya forma de pago, actividades generales y específicas se encuentran descritas en el mismo.

Para constancia, se firma el día **17 de SEPTIEMBRE de 2025.**

Stefanny Ramírez

ANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Supervisor(a)

STEFANNY LILIANA RAMIREZ GALVIZ
Contratista

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y PAZ

CERTIFICA

Que el señor(a) RAMIREZ GALVIZ STEFANNY LILIANA identificado(a) con cedula de ciudadanía 1000943558, laboró para la **UNIÓN TEMPORAL TERRITORIO Y PAZ** identificada con **NIT 901849619-1** bajo un contrato a término obra labor desde el día 20 de octubre del 2024 hasta el día 15 de junio de 2025 desempeñando el cargo de PSICÓSOCIAL en la ciudad de BOGOTÁ, con un salario total mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL m/cte (3420000). del Convenio FBS No. 062 de 2024 suscrito con el ministerio de la igualdad, para el programa “JOVENES EN PAZ”.

1. Cumplir con las acciones establecidas de acuerdo con el manual
operativo para la implementación del programa en el municipio asignado.
2. Acompañar yapoyar la gestión de los procesos de búsqueda activa, focalización, preinscripción,caracterización, firma del acuerdo de corresponsabilidad, sistematización de la información y lectura de necesidades para la formulación del Plan de atención individual desde cadacomponente del Programa.
3. Diseñar e implementar talleres, espacios de escucha y otros
escenarios de diálogo que permitan el fortalecimiento de los ámbitos personal, relacional ycomunitario de los beneficiarios, atendiendo lo dispuesto en el manual operativo del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental e integrando los enfoques establecidos desde el Programa Nacional Jóvenes en Paz.
4. Implementarestrategias para la identificación y abordaje de situaciones que generen un egreso temprano de los beneficiarios del Programa.

5. Reportar al enlace de salud mental de la entidad territorial de salud que corresponda, toda situación que implique riesgo para la salud e integridad física o mental de los beneficiarios del Programa, atendiendo lo dispuesto en
el manual operativo del componente de atención integral en salud con énfasis en salud mental.
6. Mantener en estricta reserva la información recopilada de los jóvenes vinculados al programa.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8.Las demás que designe la o el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto de este.
9. Conocer y acatar el código de Ética y Conducta, el protocolo de prevención de violencia basada en Genero,realizar el curso virtual de Prevención de Abuso y Explotación Sexual de la Unicef en: https://agora.unicef.org/ y descargar el respectivo certificado, el protocolo de Cuidado y Autocuidado del empleador ubicados en la Página web: www.corporacionclaretiana.org.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá del junio de 2025.

Cordialmente,

Elaborado por:

JOHANA URREA LAGUNA
Johana Alexandra Urrea Laguna
Auxiliargestionhumana@utterritorioypaz.com.co
AUXILIAR DE GESTION HUMANA

HORIZONTES | ABA - Terapia Integral

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL.

DATOS DEL CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	**HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL**
NIT	900.053.354 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	**HERMENCIA DEL CARMEN GARCÍA CEPEDA**
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Transversal 28 b # 37-20
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	**RAMIREZ GALVIZ STEFANNY LILIANA**
IDENTIFICACIÓN	**1.000.943.558 de Bogotá**
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO	02 de mayo de 2024
TERMINO DE EJUCIÓN	La ejecución del presente contrato dependerá de la disponibilidad y la cantidad de pacientes atendidos mensualmente por el contratista. Donde debe presentar las cuentas de cobro parciales, es decir; de forma mensual y será el resultado de la sumatoria total de sesiones prestadas y multiplicadas por el valor de cada sesión
FECHA DE TERMINACIÓN	01 de noviembre de 2024
LABOR Y OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios terapéuticos a usuarios de HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL que vienen remitidos de las diferentes EPS y usuarios particulares.
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Bogotá D.C.
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LABORES	Bogotá D.C. / Municipios cercanos

HERMENCIA DEL CARMEN GARCIA CEPEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.667.694, quien obra en calidad de Representante legal de la sociedad **HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL LTDA.**, identificada con el NIT No. 900.053.354 - 4 quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte RAMIREZ GALVIZ STEFANNY LILIANA, identificado con cédula de ciudadanía 1.000.943.558 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a dedicarle su capacidad normal, en el desempeño de las actividades de TERAPEUTA, para planear y ejecutar los programas asistenciales a los usuarios asignados por el CONTRATANTE con el fin de realizar terapia conductual a los usuarios en el domicilio, colegio y demás lugares necesarios para la prestación del servicio; así mismo, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las

Powered by CamScanner

políticas institucionales como condiciones y cláusulas adicionales del presente documento y del documento de inducción del presente año que hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En calidad de TERAPEUTA CONDUCTUAL / PSICÓLOGO, el CONTRATISTA es responsable de realizar ENTRE OTROS, Las siguientes actividades:

- Prestar el servicio terapéutico, desde los principios de ABA, siguiendo los lineamientos y requerimientos establecidos por los protocolos y guías clínicas. Además, siguiendo las recomendaciones del área clínica y los diferentes comités clínicos de la IPS (Analistas clínicos, comité clínico, comité de historias clínicas, comité de seguridad de paciente, etc, subdirección clínica y Dirección clínica)Llevar los registros diarios de las actividades realizadas en cada terapia como base de datos, auto registros, listas de chequeo y planes de intervención. Además de diligenciar los reportes de evolución en historia clínica cumpliendo con la oportunidad e integralidad de los criterios de la resolución 1995 de 199, registro de atención a pacientes. (con todos los campos diligenciados).
 - Presentar informe de evolución y planes de intervención de manera trimestral o cuando sea solicitado por la EPS del Usuario o las entidades de control, según su especialidad. Se debe enviar al correo electrónico informes@horizontesaba.com con copia a s.clinica@horizontesaba.com en las fechas establecidas con anterioridad por la institución.
 - Deberá estar disponible los días sábado para asistir a capacitaciones, reuniones, análisis de caso, planeación de caso, preparación de auditorías y demás actividades asistenciales o administrativas relacionadas con el caso.
 - Informar oportunamente al área clínica o talento humano cualquier sugerencia, inquietud, ó inconveniente que se pueda presentar durante el desarrollo de la terapia.
 - Demás obligaciones directas y/o conexas a su profesión y al objeto del presente contrato
 Además de lo anterior se hace explicito que el contratista debe diligenciar de manera oportuna los siguientes documentos clínicos:
 - Base de datos de cada usuario asignado, esta debe diligenciar sesión a sesión.
 - Realizar y entregar los informes (evaluación - evolución) y planes de intervención en las fechas estipuladas y socializadas previamente.
 - Actas de socialización de informes y plan de intervención con la familia de cada uno de los usuarios asignados.
 - Elaborar y actualizar la matriz de riesgo por cada usuario asignado, debidamente identificadas las acciones preventivas y evidenciar la socialización del mismo con la familia a través de acta.
 - Realizar informe de cierre de caso en las situaciones que aplique.
 - Al finalizar el contrato se deberá entregar al día todos los documentos clínicos con el fin de poder dar por finalizado el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a programación establecida por la Institución y que son previamente acordadas por las partes, ya que estos horarios están establecidos teniendo en cuenta las,ordenes medicas de los usuarios, requerimientos de juntas medicas de las EPS y evaluaciones realizadas al usuario

PARAGRAFO TERCERO. En caso que el CONTRATISTA asista a un análisis de caso y/o capacitación en un horario diferente al pactado en este contrato, esta asistencia no generara un cobro adicional en su cuenta de cobro, pues se entiende que por el modelo de intervención de la institución el análisis de caso que se realiza

Powered by CamScanner

hace parte del proceso de intervención, y la capacitación y formación son procesos de aprendizaje que la institución brinda con el fin de mejorar la atención de los pacientes y garantizar la calidad en la prestación del servicio

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud que existen instituciones que prestan servicios similares al CONTRATANTE, el CONTRATISTA se compromete a informar al CONTRATANTE sobre las relaciones contractuales que tenga con otras instituciones con objeto social similar. Con el fin que el CONTRATANTE pueda determinar si existe algún inconveniente de tipo comercial o de conflicto de interés con la coexistencia de los múltiples contratos en los cuales el CONTRATISTA ejecuta labores similares a las que realiza en virtud del presente acuerdo. En el evento que existan inconvenientes comerciales o de conflicto de interés por esta causa, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA podrán terminar el presente contrato de manera unilateral.

SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS: El valor mensual de este contrato se liquidará a razón diez mil quienientos pesos (10500), por sesiones de 45 minutos, siempre y cuando el registro RAP esté debidamente firmado a satisfacción de recibido por parte del usuario.

TERCERA. PERIODOS Y FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se realizará en pagos parciales a través de cuentas de cobro mensuales y serán el resultado de la sumatoria total de las sesiones prestadas multiplicadas por el valor de cada sesión prestada. Estas cuentas de cobro serán canceladas a los (30) treinta días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro junto con sus soportes y una vez sean auditadas por el área de cuentas médicas.
Este pago que equivale a los honorarios está supeditado al cumplimiento de pagos de Seguridad Social sobre el 40% de la cuenta de cobro mensual (revisar documento de inducción apartado de seguridad social) y al Diligenciamiento correcto y oportuno de los documentos propios de las Historias Clínicas (Evolución en el software de historias clínicas y Registro de Atención a Pacientes) con la debida firma de aceptación del cuidador del usuario, sin estos soportes no será posible darle tramite al pago de las cuentas de cobro.

La cuenta de cobro se envía el último día del mes al correo electrónico cuentasdecobro@horizontesaba.com

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE se obliga a:

- Facilitar al CONTRATISTA los elementos necesarios para la correcta y eficaz prestación de los servicios mencionados en la cláusula primera del presente documento.
- A facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- A cancelar el valor de los honorarios al CONTRATISTA.
- A cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a:

- Prestar sus servicios profesionales con ética y calidad profesional, "respetando en todo el Código de Ética que rige su profesión y la Lex Ártís propia para cada caso que atienda", dentro de los términos y parámetros establecidos en el modelo de Seguridad Social en Salud.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos

Powered by CamScanner

los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de prestación de servicios.

- El CONTRATISTA se obliga a no revelar ni compartir claves de acceso, que en ocasión a su prestación de servicios, sea suministrada por el CONTRATANTE.
- Realizar la labor en los términos estipulados; acatar y cumplir las instrucciones de índole administrativa, clínicas o de calidad, que imparta la empresa o sus representantes, con el fin de garantizar la armonía de la organización y la calidad en la prestación del servicio.
- Dar un trato cortés y amable a los contratistas y empleados de la empresa como también a los clientes o usuarios de los servicios ofrecidos por el CONTRATANTE.
- Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, útiles e insumos que se le hayan facilitado, y las materias primas sobrantes. **Parágrafo:** En caso de **demostrarse** la pérdida, desperdicio, daño total o parcial de los instrumentos, útiles, materia prima o insumos que se le facilitaron obedece a mal uso, el CONTRATISTA deberá pagar el valor de la reparación o reposición del instrumento, útil, materia prima o insumo, correspondientes.
- Se establece de manera específica que cuando por un **descuido** del CONTRATISTA se genere algún perjuicio al CONTRATANTE o al usuario, será el CONTRATISTA quien deba asumir la responsabilidad frente al Usuario y/o al CONTRATANTE. En caso de ser demandado el CONTRATANTE, éste podrá llamar en garantía o repetir contra el CONTRATISTA; en cualquier caso el CONTRATISTA deberá pagar al CONTRATANTE todos los valores a los que esté último sea condenado.
- No permitir que personas no autorizadas hagan uso de los instrumentos, útiles e insumos que se encuentran bajo su custodia.
- Comunicar de forma inmediata al Director Clínico y Gerente Administrativo toda irregularidad que llegue a conocer, que pueda afectar en alguna forma al CONTRATANTE.
- Evitar toda conducta tendiente a derivar o remitir, en forma directa o indirecta, a los usuarios del CONTRATANTE, a otras instituciones, profesionales o terceros, que presten similares servicios a los ofrecidos por el CONTRATANTE.
- Registrar en las oficinas del CONTRATANTE su domicilio y dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
- Acatar, respaldar y apoyar las directrices e instrucciones que planteen las directivas de la institución y la gestión que adelanten los diversos Comités Científicos, de Auditoria Médica, de Historias Clínicas, etc., que actualmente funcionen o lleguen a funcionar en la Institución.
- A evaluar, seleccionar, tratar, intervenir e informar a los Usuarios de acuerdo con los protocolos definidos por el CONTRATANTE para cada evento.
- Apoyar y respetar todas las normas y los procedimientos de carácter Administrativo y de control que establezca el CONTRATANTE. Las cuáles serán comunicadas por el CONTRATANTE al momento de iniciar el vínculo contractual, las cuales declara conocer el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato.
- Elaborar, firmar oportunamente, los formatos definidos por el CONTRATANTE, la historia clínica, protocolos de investigación, informes de atención y desempeño y en general los documentos que se le soliciten en el usual ejercicio de sus labores, tanto asistenciales como científicas y administrativas. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave y dará lugar a la terminación con justa causa del presente contrato de prestación de servicios.
- El CONTRATISTA estará obligado a verificar que los demás miembros del equipo cumplan con la elaboración y firma de los documentos descritos en el numeral anterior, en caso de encontrar un incumplimiento de esta obligación por parte de un miembro deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE.
- El CONTRATISTA se compromete a desarrollar y cumplir con los estándares de calidad implementados

Powered by CamScanner

por el CONTRATANTE, de acuerdo con las políticas Institucionales y la normatividad vigente.

SEXTA. DISPONIBILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a responder de manera oportuna y presencial los requerimientos necesarios para: 1. La atención integral de los Usuarios del CONTRATANTE, de acuerdo a los lineamientos del presente contrato 2. Las reuniones de capacitación, información y cualquier otra índole a las que sea citado por el CONTRATANTE, teniendo en cuenta lo contemplado en la cláusula primera parágrafo primero.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA entiende y acepta que los derechos sobre las obras, aplicativos, procedimientos terapéuticos, programas de ordenador u otros, en los que participe o cree en desarrollo del objeto del presente contrato, ya sean obras individuales, colectivas o en colaboración, son de titularidad del CONTRATANTE. Todos y cada uno de aquellos derechos que no sean transferidos por la naturaleza de este contrato quedan cedidos y transferidos a perpetuidad y en todo el mundo expresamente, por este documento, al CONTRATANTE.

De requerírsele, el CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades referentes al registro o cesión de derechos, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin.

En caso de que el CONTRATANTE no pueda obtener la firma del CONTRATISTA en estos documentos, debido a impedimentos físicos, mentales o por cualquier otra causa, el CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable al representante legal del CONTRATANTE para que en su nombre y representación, firme dichos documentos y realice todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de las formalidades señaladas en la presente cláusula y en la cláusula de invenciones y patentes del presente contrato.

El CONTRATISTA es consciente de que al carecer de derechos patrimoniales sobre la obra no puede ejercer ninguno de estos derechos, y en particular, no puede reproducir o difundir, modificar, derivar otra obra, licenciar, enajenar u obtener provecho personal de la obra sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATISTA.

OCTAVA. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los procedimientos y regulaciones de seguridad establecidas por el CONTRATANTE y/o por los sitios donde se preste el servicio y siguiendo lo establecido en el documento de Inducción, así mismo EL CONTRATISTA entiende que tiene responsabilidades frente al sistema las cuales deberán cumplirse, estas responsabilidades se encuentran expresas en la carta compromiso que se firma con este contrato

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATANTE le da el carácter de confidencial y de uso privilegiado y restringido a toda la información que se le entregue o conozca el CONTRATISTA durante la ejecución o con ocasión del presente contrato de prestación de servicios. La cual incluye entre otras:
a). Toda la documentación (protocolos, formatos) e información que HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL ponga a disposición del CONTRATISTA, b). La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye solamente información escrita, también se entiende como aquella información transferida oralmente, visualmente, electrónicamente o bajo cualquier otro medio o circunstancia por parte de HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL, sus directivas, dirección clínica, subdirección clínica o directores de caso o cualquier persona que cumpla funciones de asesor de la institución. c). Historias Clínicas, Información de los pacientes y sus familiares.

Powered by CamScanner

Por consiguiente:

- EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar, transmitir, utilizar o divulgar la información confidencial a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Esta obligación permanecerá para EL CONTRATISTA aún después de concluida la prestación contractual o en caso de que el mismo no se pueda concluir o se dé por terminado el presente contrato de forma anticipada.
- Cualquier información suministrada o comunicada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, en relación con el desarrollo de sus actividades permanecerá en propiedad de EL CONTRATANTE, y cualquier información que se derive de este será tratada como confidencial por EL CONTRATISTA, y no será publicada o revelada, ni utilizada sin la aprobación previa, escrita y expresa del CONTRATANTE.
- Las estipulaciones de la presente cláusula continuarán vigentes tres (3) años después de la terminación de este Contrato.
- El incumplimiento de lo establecido conllevará a la aplicación de todas las sanciones penales y civiles que contempla la ley.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA– EL CONTRATISTA se dedica de manera estable, en forma independiente y profesional a la prestación de servicios en el área objeto de este contrato y por lo tanto lo ejecutará con plena independencia, libertad, autonomía y criterio profesional

DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN. El tiempo para la ejecución del contrato tiene una duración 179 días para la culminación del valor pactado de la orden de prestación de servicio contados a partir del 02 de mayo de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024.. Sin embargo, es importante aclarar que la relación contractual está condicionada a la disponibilidad de pacientes para la continuidad o la finalización del contrato. Es decir; que por cuestiones de disponibilidad de usuarios o por dificultades en desplazamientos se podrá dar por terminado y liquidado el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminación del contrato por su vigencia el contratista debe quedar a paz y salvo con los documentos clínicos y admirativos para poder acceder a recibir los pagos de sus cuentas de cobro que se encuentren pendientes al momento de la finalización de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIONES. EL CONTRATISTA no podrá prestar sus servicios al paciente de manera particular. En el evento que dentro de la ejecución del objeto del contrato, surja la necesidad de realizar una labor o una actividad material o inmaterial adicional, no prevista en el contrato, EL CONTRATANTE elaborará una adición, extensión o modificación al contrato actual o elaborará un nuevo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que no se surta el procedimiento anterior y el CONTRATISTA preste servicios por fuera del término contractual, cualquier trabajo, actividad o labor adicional que ejecute se entenderá como realizada por su propia cuenta, costo y riesgo. En consecuencia, tal trabajo adicional se entenderá como no solicitado por el CONTRATANTE y no se le reconocerá ninguna parte de los costos en que incurrió ni los pagos correspondientes a su elaboración. Adicionalmente será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. HISTORIA CLÍNICA. El dictado y firma de la Historia Clínica de los Usuarios, se deberá realizar de forma inmediata a la prestación de los servicios prestados por el CONTRATISTA a los Usuarios. Esta obligación es requisito indispensable para el pago de los servicios prestados y cumplimiento de la

Powered by CamScanner

resolución 1995 de 1999, la cual aplica en el ejercicio profesional de cualquier profesión del sector de la salud.

DÉCIMA CUARTA. SOFTWARE, BASES DE DATOS, HISTORIA CLÍNICA, DOCUMENTOS. El CONTRATISTA se compromete a NO duplicar, alterar, modificar, actualizar y en general copiar total o parcialmente el software, BASES DE DATOS, HISTORIAS CLÍNICAS O DOCUMENTOS que ELABORA EL CONTRATANTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD, sean documentos físicos, se encuentren en cualquiera de los equipos de propiedad del CONTRATANTE, en los equipos personales del CONTRATISTA o en equipos de terceros.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá instalar y/o copiar total o parcialmente, en equipos del CONTRATANTE, software que no esté autorizado previamente por la Dirección Administrativa del CONTRATANTE. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal, comercial y/o civil que deba asumir el CONTRATISTA como consecuencia de actos de piratería de software y/o violaciones de los derechos de autor.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es entendido que entre El CONTRATANTE y El CONTRATISTA no existe relación laboral alguna y por lo tanto, la primera no asumirá el pago de ningún derecho, prestación o indemnización derivados de una supuesta relación de trabajo. Como consecuencia, los profesionales que actúan en nombre de El CONTRATISTA reconocen y aceptan estos términos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con El CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATANTE cuenta con una póliza de responsabilidad civil, que cubre a la IPS, pero no cubre las fallas del servicio del profesional, por lo cual se sugiere que el CONTRATISTA adquiera su propia póliza de Responsabilidad Civil que deberá ser entregada al CONTRATANTE, copia auténtica de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la que el asegurado sea el CONTRATISTA, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con su respectivo certificado de pago de prima: por una suma equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes por evento vigencia, con vigencia de un año. En caso de no suscribir la póliza, el contratista asumirá directamente la reparación de los daños que pueda generar en la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE supervisará en forma permanente las actividades asistenciales y administrativas que se ejecutan en cumplimiento de este contrato, sin que esto pueda entenderse como subordinación de naturaleza laboral. Velando por la óptima atención de los Usuarios y por el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por El CONTRATISTA.

En virtud que el éxito en el tratamiento de los pacientes depende de un conjunto de actividades en las que participan otros profesionales, El CONTRATANTE acepta que por intermedio de analistas clínicos, Subdirección Clínica y/o Dirección clínica y actividades de auditoría ó de comités clínicos, se supervisará la ejecución del servicio encomendado, quien podrá formular las observaciones necesarias del caso para obtener el mejor resultado conjunto en el tratamiento del paciente, con el fin de ser analizadas con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Powered by CamScanner

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL Se aplicará una sanción a título de pena equivalente a 1SMMLV debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista al no dar preaviso de un tiempo no menor a 30 día comunes para la terminación del contrato, así como también dará lugar a esta penalidad la no entrega de documentos clínicos y la negativa a realizar los respectivos empalmes en los casos. Salvo que el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito. La suma referida debe ser pagada ó descontada de la correspondiente cuenta de dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del incumplimiento.
Este pago, no exime la parte incumplida de la indemnización por todos los daños y perjuicios que genere a la otra.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa, expresa y escrita autorización de la otra.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato serán dirimidas por un árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien será colombiano, abogado en el ejercicio y fallará en Derecho. Para efecto de las notificaciones a que haya lugar, las partes aportan las siguientes direcciones, advertidas de que cualquier cambio en las mismas deberá informarse al otro CONTRATANTE, so pena de recibir las notificaciones en las direcciones aquí anotadas: El CONTRATANTE, Trasversal 28B # 37 -20 en Bogotá, El CONTRATISTA Carrera 119 # 76a02 en Bogotá.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las normas legales vigentes de seguridad social, para lo cual deberá antes de iniciar la ejecución del contrato, afiliarse por su propia cuenta al régimen de seguridad social en salud (EPS), riesgos laborales (ARL) y pensiones. Una vez afiliado deberá pagar oportunamente los aportes a todas las entidades, en los montos especificado en la legislación vigente y que aplique a los contratos de prestación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ninguna obligación de la naturaleza aquí mencionada corresponde al CONTRATANTE por lo que éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin ningún término de anticipación al CONTRATISTA. En este caso, el CONTRATANTE le reconocerá al CONTRATISTA el pago correspondiente a lo ejecutado del contrato hasta la fecha de terminación, sin lugar al pago de ninguna indemnización adicional. Igualmente, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento sin previo aviso por escrito, sin necesidad de invocar motivo o justificación alguna para ello, ó por el incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en cualquiera de sus cláusulas. No obstante, el CONTRATISTA sí deberá dar previo aviso por escrito al CONTRATANTE con un tiempo no menor de treinta (30) días comunes, esto con el objetivo que el CONTRATANTE pueda hacer las gestiones necesarias para conseguir un nuevo contratista y no afectar los usuarios del sistema de salud asignados al contratista. De no ser así se aplicará la cláusula penal descrita en la cláusula decima novena de este documento.

Powered by CamScanner

HORIZONTES | ABA - Terapia Integral

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. El CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato ante el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y todos los documentos que lo complementen y modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA. ESTIPULACIONES ANTERIORES. El presente contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro convenio o acuerdo verbal o escrito anterior entre las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, 25 de abril de 2024

EL CONTRATANTE,

HERMENCIA DEL CARMEN GARCÍA CEPEDA
C.C. No. 46.667.694 de Duitama
Gerente HORIZONTES ABA TERAPIA INTEGRAL

EL CONTRATISTA,

Stefanny Ramirez

RAMIREZ GALVIZ STEFANNY LILIANA
1.000.943.558 de Bogotá

Powered by CamScanner